GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 132 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 DIC. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00017159-2020, Informe N° 137-2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe Técnico N° 117-2020-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ABOG.LEQD y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **RAINER VALDEIGLESIAS CISNEROS**, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, por finalización de contrato;

Que, con Informe Nº 137-2020/GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado con carácter temporal, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29849, por el periodo de Seis (06) meses; asimismo reporta 10 días de inasistencias injustificadas;

Que, el Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe Nº 728-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **Econ. RAINER VALDEIGLESIAS CISNEROS**, identificado con DNI. N° 31043080, quien desempeñó el cargo de Gestor de Inversiones para el Gobierno Regional de Apurímac, con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 10 días de inasistencias injustificadas asciende al monto de **Un Mil Quinientos con 00/100 (S/1 500,00) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/9 000,00
Ley Nº 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	9 000,00
VACACIONES TRUNCAS		
Correspondiente al periodo 01-07-2 020 al 31-12-2 020		
- Por 06 meses	:	4 500,00

DEDUCCIÓN POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Por 10 días de inasistencias	:	(3 000,00)

RESUMEN

Vacaciones truncas por 06 meses	:	4 500,00 –
(Deducción por 10 días de faltas)	:	(3 000,00)
TOTAL A PAGAR	:	**S/1 500,00**
		=======

SON: UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0226 Asistencia Técnica
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWSD/APR.